

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de lo establecido en el CAPITULO VII – Zonificación, Artículo 1.6. Central Microcentro del Código de Planeamiento Urbano a la Parcela 2d del Macizo 54 de la Sección A, propiedad de Jorge Aníbal Espinosa y Popper S.A. autorizándose un F.O.S. de 1 (uno) para basamento de hasta 6 (seis) metros de altura.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3241 72007.

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/08/2007.

Jam.

JUAN RAMON LUNA
Prosecretario
Concejo Deliberante Ushuaia
A Cargo de la Secretaria

FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RDRIGUEZ
Departamento Despacho
General Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Farina F.
 Jefa Depto. Despacho General
 D.L.M. y P.G. - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 AGO 2007

VISTO el expediente N° CD- 6792-2007 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2007, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VII – Zonificación, artículo 1.6., Central Microcentro del Código de Planeamiento Urbano a la parcela 2d, del macizo 54 de la sección A, propiedad del Sr. Jorge Aníbal ESPINOZA y Popper S.A., autorizándose un F.O.S. de 1 (uno) para basamento de hasta 6 (seis) metros de altura.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 218 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3241**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2007, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VII – Zonificación, artículo 1.6., Central Microcentro del Código de Planeamiento Urbano a la parcela 2d, del macizo 54 de la sección A, propiedad del Sr. Jorge Aníbal ESPINOZA y Popper S.A., autorizándose un F.O.S. de 1 (uno) para basamento de hasta 6 (seis) metros de altura. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 982 / 2007.-~~

am.

Mariano E. Pombo
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMINO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia